

aquí en resúmen la ocasion, el origen, marcha y progreso de su historia.

ARTICULO II.

Sigue el mismo ecsámen.

Hallándose en Aviñon los anti-papas Clemente VII, Benedicto XIII y Juan XXIII en tiempo del gran cisma de Occidente, abusaron tanto de su autoridad, multiplicando las anatas y pensiones sobre los beneficios y obispados, que varios prelados y eclesiásticos franceses, ecsasperados de tales vejaciones, incurrieron en la falta irreparable de implorar la proteccion del rey para econsenerarse de ellas; y en consecuencia Cárlos VI espidió una orden irritante, prohibiendo bajo las penas mas severas remitir dinero á Aviñon ó dar cumplimiento á los breves que habian motivado la reclamacion del clero. Este primer acto, al parecer accidental y de ninguna trascendencia, ocasionó gradualmente muchas novedades denigrativas al estado sacerdotal, trastornando por último el gobierno privativo de la Iglesia. Los obispos franceses, tan distinguidos por su ilustracion y celo religioso en todas épocas, se olvidaron entonces de que siendo los únicos depositarios de la autoridad divina de la Iglesia, y particularmente encargados por el Espíritu Santo de conservarla sin mancilla hasta la consumacion de los siglos, vulneraban el derecho mas sagrado de su ministerio solicitando del poder real la reparacion de sus agravios.

Concederé sin dificultad que los principios lamentados en sus representaciones eran enormes, y que las esacciones de los citados anti-papas se repetian con tanta frecuencia é inconsideracion, que comprometian la rectitud del clero esponiéndole á una prueba casi intolerable; pero con la misma imparcialidad diré tambien, que aun cuando hubiesen sido los sacrificios mucho mas graves y penosos y estuviera por delante el imperio del universo, todavía no se hallaria por esto el obispado francés en el caso de encomendar su *causa* á la potestad civil siendo privativa de la Iglesia, constituida por nuestro Señor con absoluta independenciam de los príncipes del mundo. ¿Pues qué, no residian facultades en su autoridad para oír en juicio á las partes querellantes si se contemplaban agraviadas? ¿No gozaba el clero la accion canónica de representar? ¿De asegurar antes de todo la cóngrua y decente sustentacion? ¿De reservarse su derecho? ¿De suspender los pagos ó prolongar sus plazos hasta la obediencia general á un solo Papa? Y en último

estremo, ¿no hubiera sido mas digno y decoroso resignarse con algun sacrificio pecuniario hasta la estincion del cisma, que agravar el deplorable estado de la Iglesia atacando su jurisdiccio? Póndérense lo que se quiera las demasias de aquellos anti-papas, á mí no me importa entrar en tan odiosas contestaciones; lo que sí aseguro es, que aun permitiendo gratuitamente todo cuanto han inventado los hereges ó ecsagerado los calumniadores, todavía se me figura mas reprehensible, mas perjudicial y mucho mas profano el medio adoptado en aquella crisis por el clero, que cuantas imputaciones se les acumulan. ¿Qué comparacion tiene á la verdad la imprudencia de un Papa irreflecsivo, que apremiado por la necesidad de sostener á todo trance su obediencia, se vale de esacciones extraordinarias para hacer frente á sus empeños, con la ligereza de un clero insubordinado, que despojándose de su dignidad por motivo de intereses rompe sus vínculos con la cabeza de la Iglesia, y renunciando á las inmunidades de su estado se entrega voluntariamente al brazo secular? No hablaré de la trascendencia ulterior de uno y otro caso, pues en esta parte la diferencia del paralelo es infinita. Un pontífice que dominado del interés ó llámese avaricia, impusiese arbitrariamente cargas ecsorbitantes á los beneficios, pasaria con oprobio á la posteridad y concitaria contra él la indignacion pública; pero si en medio de tan reprehensibles procedimientos sabia defender con fortaleza al gobierno privativo de la Iglesia, conservando así intacto el principal patrimonio de su gloria, es innegable que aun la dejaria espedita para continuar su carrera de bendiccion por entre las borrascas del mundo; en vez de que un clero subyugado al imperio civil en materias eclesiásticas, conspiraria por su parte á borrar el timbre divino que la distingue como obra de milagro. El clero francés, célebre por su acendrada piedad y sus profundos conocimientos en la religion, está libre de este cargo: bien lo sé; pero con todo, ecsaminando á fondo el carácter de aquel siglo revoltoso, no podemos dispensarnos de advertir que la ligereza y falta de prevision con que se refugió á la autoridad real incitándola contra la Iglesia, dió ocasion al despotismo ministerial para entablar sus planes de dominacion, que principiaron entonces y no han cesado nunca de continuar despues cada vez con mas empeño y mas audacia.

La prueba de esta observacion está patente, pues al instante que Cárlos VI espidió la orden para retener las bulas pontificias sobre anatas y pensiones, los jueces reales, poco delicados en esta clase de interpretaciones, estendieron sus facultades con beneplácito de la corte á todo genero de breves, sin diferencia ninguna de nego-

cios, y mucho menos con respecto á los que tuviesen analogía con la real jurisdiccion. La consecuencia era necesaria: revestidos del privilegio de someter á su inspeccion las bulas de los Papas, ninguna otra autoridad podia imponerles ya respeto, y así es que á pretesto de ausiliar contra la fuerza avocaban á su curia todos los autos, aunque estuviesen ejecutoriados, con tal que la parte alegase esta causal llamada *de abuso* en Francia. No pararon aquí las tentativas, la usurpacion iba en aumento; de los expedientes contenciosos se pasó á los gubernativos. Guardárase un prelado de corregir ó penar á un sacerdote, pues al instante que interponia recurso el interesado á los jueces reales, se libraba exhorto al ordinario inhibiéndole de proceder. Las visitas pastorales de los obispos corrian las mismas contingencias. Un auto, aunque fuese sobre cumplimiento de misas ó mandas espirituales, era alzado por el juez real en ambos efectos, devolutorio y suspensivo. En fin, la Iglesia, cargada de cadenas, valiéndome de la frase repetida en los libros franceses de aquel tiempo, tenia ojos para ver escándalos; pero atada de piés y manos, se hallaba en la imposibilidad de frenarlos ó de aplicar remedio.

Los obispos y los tribunales eclesiásticos, alarmados con tantos atentados de los jueces reales, conocieron aunque tarde el gran error que habian cometido reservando al brazo seglar la defensa de su causa, por lo que inspirados de mejores sentimientos y de sus propios intereses, se dirigieron nuevamente al rey, esponiendo á su alta consideracion que su primera solicitud, sobre la que habia recaído la real orden, habia tenido por único y esclusivo objeto oponerse á las pretensiones de los Papas, bajo el concepto de que, no existiendo en la Iglesia ningun superior á la Santa Sede, juzgaron necesario ausiliarse de la real autoridad para ecesonerarse de las imposiciones y subsidios de los beneficios, pero que esta razon no militaba en los juicios contenciosos de los tribunales eclesiásticos, ni en las providencias gubernativas de los prelados, respecto á que amparaba el beneficio de la apelacion á cuantos no quisieran conformarse con los fallos de las sentencias definitivas, y el recurso de los superiores hasta el Papa, á los que tuviesen que repetir contra los obispos. Decian tambien, que de resultas de haberse arrogado los jueces reales el conocimiento de todo género de expedientes, se encontraban confusas y perplejas ambas jurisdicciones, con notable perjuicio de la administracion de justicia; que se habian complicado los litigios con la acumulacion de competencias, haciendo casi impracticable la instruccion de los procesos y menos sustanciarlos; y que por último amenazaba una subversion univer-

sal en ambas curias, si no se cortaban tantos males con providencias oportunas.

La notoriedad de estas poderosas razones y los esfuerzos simultáneos del obispado y clero francés para sostenerlas, hicieron una impresion muy favorable en la corte de Carlos VI. De resultas cesaron de real orden de entender los jueces seglares en los negocios eclesiásticos, y sin duda alguna se hubiera tomado una determinacion completamente decisiva á no haber sobrevenido una vigorosa oposicion del parlamento, al que necesitaba lisonjear la corte entonces con motivo de un proyecto infernal que habia en ella, tal vez el mas monstruoso de cuantos manchan los anales de la humanidad. Es el caso que Carlos VI, hollando los derechos mas sagrados de la naturaleza, habia otorgado testamento, reconociendo y nombrando rey de Francia despues de su óbito al de Inglaterra Enrique V, con esclusion del Delfin su único hijo. El Señor, que con su inefable sabiduría lo ordena todo á la mayor gloria de nuestra santa religion, permitió que el parlamento de Paris, marcado con el oprobio de haber aprobado y registrado un testamento tan ignominioso, fuese tambien el primero que registrase las bulas de los Papas y combatiera la jurisdiccion inviolable de la Iglesia.

¡Cosa admirable! El parlamento de Paris, que aparentando un gran celo por las regalías sometió á su registro las bulas pontificias y atacó la jurisdiccion privativa de la Iglesia, registró tambien y sancionó voluntariamente la traslacion del reino de Francia á Inglaterra: y dos de los últimos ministros que en Madrid se hicieron célebres como defensores de las regalías contra la Iglesia y el Papa, el uno (menguado rey de los Algarbes) trasladó en Bayona la España á Napoleon con la misma facilidad que se traspasa una tienda de especiería; y el otro, tan mal ciudadano como católico, se sentó al despacho con el rey intruso en prueba de su patriotismo y celo religioso. Aviso á Isabel II y á los reyes para conocer á los enemigos de la Iglesia. Vuelvo á mi asunto.

Quedamos en que el parlamento oponia una resistencia decidida á la reclamacion de los obispos; pues bien, añadido ahora, la irritacion de los ánimos habia llegado á tal extremo en el clero francés y en los tribunales eclesiásticos, que á despecho del patriotismo afectado y providencias alarmantes de aquel cuerpo privilegiado, se sostuvo sin interrupcion una viva pugna entre ambas jurisdicciones, acompañada de largas y ruidosas competencias. En tal estado, habiendo fallecido Carlos VI, la misma abominable connivencia que grangeó favor al parlamento durante aquel reinado,

conjuró contra él la indignacion de Carlos VII; y así este monarca, haciendo justicia á la reclamacion del clero, derogó la ordenanza de su padre, restituyéndolo todo al estado y pié que antes tenia.

Carlos VII entró á reinar el año 1422, y desde entonces, restablecido el curso ordinario de los tribunales eclesiásticos, continuaba conforme á la práctica canónica; siendo de advertir que mientras ocurrieron las ruidosas competencias entre el clero y el parlamento antes indicadas, estrechados los Papas por las circunstancias de su crítica situacion y la falta de numerario, redoblaron las imposiciones en proporcion del aumento de sus necesidades, gravando cada vez mas los beneficios. El clero francés, exhausto ya de recursos, llevaba impacientemente tan insufribles cargas; pero escarmentado de lo que le habia ocurrido anteriormente cuando se amparó en el trono, no trató de volverse á poner bajo su exclusiva autoridad. Los espíritus se habian hecho mas perspicaces, y como sucede en las épocas estraordinarias, fecundas en novedades, se estudiaban tambien mas los intereses propios y la política de los gobiernos, por cuya razon el clero, impuesto radicalmente en las materias controvertidas, se hallaba persuadido de que la fatal medida de anatas, subsidios y pensiones debió su origen á la avaricia é influencia de los reyes, constando espresamente en la historia que Eduardo I de Inglaterra, fué el primero que solicitó y alcanzó á fuerza de artificios y pretestos esta gracia de Clemente V, ofreciendo bajo palabra real que todo lo emplearia en servicio de la Tierra Santa. Sabian tambien los franceses que las encomiendas de las abadías y los obispados, el mas escandaloso de todos los abusos cometidos contra la disciplina canónica, dimanaban de las continuas preces y amenazas de Felipe el Hermoso y sus magnates, en términos que hallándose gravemente enfermo el Papa en Pressac, cerca de Burdeos, y viéndose agitado de remordimientos, no pudo menos de declarar públicamente, que convencido de los incalculables males originados á la Iglesia por su condescendencia con los príncipes seculares, y deseando repararlos de algun modo antes de comparecer ante el tribunal de Dios, revocaba y anulaba indistintamente todas las encomiendas que habia concedido. Ultimamente, el clero francés estaba bien penetrado de que la traslacion de la Sede Pontificia, obra de la política francesa, habia arrastrado consigo todas las semillas de cismas y discordias esparcidas en Aviñon, y dado márgen á las invenciones inauditas de subsidios, anatas, pensiones y otros gravámenes de igual naturaleza, cuyos nombres no se habian escrito hasta entonces en el derecho canónico.

El conocimiento de estos irrecusables testimonios, depositados en la historia y ratificados con la severa leccion de la esperiencia, moderando la eesaltacion del clero francés, le habia hecho tambien mas cauto en sus relaciones con la corte, pero no tanto que depusiese su espíritu de contradiccion á la supremacia de la Santa Sede, antes bien en cuantas ocurrencias proporcionaban las juntas ó concilios, comparecia siempre mas dócil á las insinuaciones del gabinete que á los decretos del Papa, perseverando así por consiguiente en aptitud la mas propia para caer en los lazos del despotismo ministerial, y quedar víctima de sus profanos proyectos, por cuanto un clero desavenido con la cabeza de la Iglesia y privado de su paternal apoyo, recibe necesariamente la ley imperiosa del gobierno.

Bien convencido Carlos VII de esta tendencia del clero francés, tan favorable á sus planes ulteriores, se propuso aprovecharse de ella en la ocasion que le ofrecia en aquella época el decreto del Papa Eugenio IV de 17 de Setiembre de 1437, para trasladar á Ferrarra el concilio de Basilea.

Habiendo observado el referido monarca en el discurso de su reinado y en el de sus predecesores, que el pensamiento secreto de secularizar la mayor parte de los bienes eclesiásticos y disponer á su arbitrio de la provision de todas las dignidades y beneficios se habia frustrado varias veces por la firmeza de la Santa Sede, que servia de escudo á la Iglesia de Francia, consideró que le seria mas fácil llevar á efecto sus ideas promoviendo la continuacion del concilio disuelto por el Papa, con cuyo designio, poniendo en movimiento todos los resortes de la política y el favor de su poderoso influjo, alcanzó dar impulso á las sesiones, y acto continuo se declaró abiertamente protector celoso de aquel ya conciliábulo de Basilea.

El emperador de Alemania, imbuido en las mismas máximas, se unió á Carlos VII con el mismo fin, por lo que animados los obispos de ambos soberanos y cediendo á sus inspiraciones, no solo menospreciaron los decretos de Eugenio IV, sino que correspondiendo en todo á las esperanzas de los príncipes, se propasaron hasta declarar magistralmente como un punto dogmático la superioridad del concilio ecuménico al Papa, la nulidad de éste para trasladar, suspender ó disolver concilios, y por consiguiente el derecho que asistia á todos de apelar á los futuros concilios de cualquier decreto pontificio. Carlos VII no necesitaba de mas doctrina que esta para el completo triunfo de sus planes. La cuestion de la superioridad del Papa ó del concilio podrá detener mas ó

menos á los inteligentes versados en estas controversias; pero lo que no ofrece duda alguna es, que á los reyes tocados del furor de apoderarse de los bienes eclesiásticos les vendria de perlas considerar al Papa como un príncipe extranjero, entenderse directa y exclusivamente con los obispos de sus dominios, y á pretesto de la supremacía de los concilios generales y del principio anárquico de las apelaciones, mandar con leyes á la Iglesia sin hacer caso de bulas ni de cánones.

El clero francés, instrumento pasivo de una corte impregnada ya del espíritu de la avaricia y dominacion que la precipitará con el tiempo en un abismo de infortunios y arrastrará la ruina de su Iglesia, no miró con respeto estas consideraciones, antes por el contrario, figurándose defender su propia causa y captarse la admiracion universal con la novedad de sus ideas, proclamó en el conciliábulo los principios subversivos que fomentaba el gabinete para separarle de la inspeccion canónica del Papa, y formar de este modo una Iglesia ministerial á discrecion de la corona; sistema que hubiera quedado establecido definitivamente desde entonces, si el descrédito y aun irrisión en que cayó por grados en Europa el conciliábulo de Basilea, no hubiera abierto los ojos á los pueblos y á los príncipes de otras naciones.

Este desenlace, que no estaba previsto por los cortesanos, desconcertó enteramente los planes del gabinete francés. En vano Carlos VII, aislado ya en sus pretensiones y desavenido con los demas monarcas, intentó ocultar su confusion manteniendo con fausto un embajador cerca del conciliábulo, y empleando el influjo de su poderosa monarquía y las plumas de muchos sábios eminentes en combatir al Papa y al concilio general de Ferrara y de Florencia: á pesar de todos sus esfuerzos y de los sofismas de tantos escritores asalariados, la Providencia habia deparado ya una antorcha luminosa sobre el horizonte de la santa Iglesia, que aclaraba con su resplandor las conciencias de los sábios é ignorantes.

Todos los fieles indistintamente tenian delante de la vista dos espectáculos continuos que podian comparar sin necesidad de consultas ni dictámenes, ni de envolverse en cuestiones peregrinas: todos eran testigos de que mientras los partidarios del conciliábulo de Basilea y de Lausana, luchando, por decirlo así, con las ansias de la muerte, sin órden ni concierto, suplían la falta de obispos con reliquias de santos, colocando sus urnas sobre las sillas en calidad de Padres del concilio (las urnas), nombrando por Papa á un seglar (y con hijos) estravagante, que no repugnó el honor de ser elevado á cardenal despues de haber creado él cardenales y obte-

nido la tiara; que mientras para dar á conocer mejor la gravedad de su mision citaban ante sí, conminaban y formaban causa al Sumo Pontífice, sin contar en su seno ni aun siquiera el número de obispos suficiente para juzgar á un prelado observándose los cánones del concilio de Nicea; últimamente, que mientras en Basilea se representaba una farsa tan indecorosa, sostenida por seis ó siete obispos y doscientos ó trescientos clérigos tumultuarios, llamaba la atencion al mismo tiempo el magnífico espectáculo del concilio ecuménico de Florencia, en el que, prévia la citacion canónica á todos los obispos de la cristiandad, precedidos tambien los avisos de costumbre á los monarcas y autoridades supremas, se deliberaban los puntos mas interesantes de la religion, y se trataba de la deseada reunion de la Iglesia griega, dando á cada parte audiencia, tiempo y espacio para esponer sus razones á su grado y defenderlas con toda libertad.

Este contraste resalta mucho mas reflexionando que el ejemplar memorable de Florencia ocupa un lugar único en la historia, á causa de no haberse visto antes ni despues ningun concilio general presidido por un Papa con asistencia simultánea del emperador del Oriente. Las circunstancias extraordinarias de concurrir griegos y latinos á un acto tan imponente y magestuoso, escitó hasta el entusiasmo el espíritu nacional de ambas familias, rivalizando cada una de ellas á porfia á fin de engrandecer á tan augusta asamblea, compuesta de ciento ochenta obispos, con una magnificencia que todavía estamos admirando. Distinguíanse en su seno, á la par del esplendor y alta categoría de los patriarcas y obispos de dos pueblos tan diferentes, el ingenio é ilustracion de los sábios mas ilustres de su siglo, verdaderos padres y restauradores de las letras.

Los griegos, desentendiéndose por aquella vez de sus rivalidades personales, y fijando su vista en el principal interés del triunfo de su comunión, habian deputado cerca del Papa Eugenio á los varones mas esclarecidos del Oriente en elocuencia y conocimientos literarios; un Besarion, arzobispo de Nicea, digno del siglo de Crisóstomo, cuyo elogio brilla por sí mismo en las actas del concilio de Florencia; un Balsamon; y finalmente, por no citar á todos, un Márcos, arzobispo de Efeso, corifeo del cisma y no de buen espíritu, pero de vasta erudicion, de gran facundia y de talentos muy privilegiados.

Gloriosos los griegos de tan brillante comitiva, y muy pagados de la superioridad indisputable que obtenian en las letras en aquel tiempo, se lisonjaban de que prescindiendo del punto religioso de

las dos Iglesias, los defensores de la suya no podian hallar competidores en cuanto al ingenio y las dotes oratorias: no obstante, los latinos, á quienes dispensaban tan poco favor los Padres griegos y contaban sorprender con sus disertaciones elegantes, presentaron por su parte entre otros muchos varones eminentes al cardenal Julian, gran teólogo, gran canonista y político; al dominicano arzobispo de Rodas; al franciscano obispo de Forle, y al dignísimo Montenegro, provincial de los Padres predicadores de Lombardía, que dejó su nombre immortalizado en los anales de la Iglesia. A este congreso, ya muy distinguido por el concurso de tantas maravillas reunidas, recomendaban varios otros realces singulares con que plugo al Señor glorificar á su divina esposa, á fin de que sirviera de fanal al universo y no se confundiese con las asambleas mundanas.

Entre el gran número de esta clase cuento el primero y principal la plenitud de dones que derramó el Espíritu Santo sobre los Padres del concilio, para fijar las cuestiones espinosas que debieran ventilarse en aquella época tan agitada y entre naciones tan diferentes en costumbres y creencias. Dos eran los puntos cardinales que interesaban sobre todo á los Padres de Florencia establecer y dejar fuera de dudas á las personas que deseasen someterse á las declaraciones de los Padres, el uno propio y peculiar de la Iglesia latina y el otro de la griega. El primero, relativo á la supremacía del concilio general declarada ilegalmente en el de Constanza, tomó una forma mas odiosa en el conciliábulo ya citado de Basilea, cuyas decisiones promulgadas en calidad de dogmáticas amenazaban con un cisma á la Europa, atendida la parcialidad con que patrocinaban aquellas novedades el rey de Francia y otros varios príncipes obstinados en desobedecer á Eugenio IV.

La decision dogmática del conciliábulo que denegaba al Sumo Pontífice la atribucion de disolver y trasladar concilios, estaba ya abandonada y retractada de hecho en toda la estension de la palabra, puesto que se habia congregado el de Florencia en virtud del decreto de Eugenio IV, disolviendo el de Basilea y el de Ferrara. Mas con todo, anhelando los Padres de Florencia, no solamente acreditar la prudencia y detenimiento con que se procede en los concilios legítimos á tratar y examinar las materias sometidas á sus deliberaciones, sino dar tambien al mismo tiempo un testimonio público de su consideracion y fraternal interés á los obispos extraviados de Basilea y á los príncipes sus protectores, permitieron á los primeros que defendiesen por medio de sus diputados su derecho con segura y completa libertad, á fin de que no pudiera ale-

garse nunca que habian sido condenados sin audiencia, ni que fueron omitidas las prácticas y trámites observados en los concilios en casos semejantes.

Contento con esta indicacion, consideraria por supérfluo hacer mencion explícita de lo espuesto por una y otra parte en su defensa, si no estuviera persuadido de que muchas personas juzgan de buena fé que esta materia no ha sido bien comprendida ni desenvuelta hasta el siglo de Luis IV; y conviene desengañarlas previamente, haciendo una breve reseña de los discursos pronunciados en Florencia, para que impuestos así de lo que entonces ocurrió, gradúen con mas conocimiento las proposiciones de la asamblea de 1682, de que ya hablaremos en un artículo separado.

Compareciendo, pues, á usar de su derecho ante el concilio de Florencia los oradores de Basilea, preparados con mucha anticipacion para la controversia, vertieron su doctrina sobre la primacía del concilio en un discurso muy estenso, y con la elocuencia de que era susceptible una mala causa; y como no se les ocultaba que la disputa era de vida ó muerte para su partido, en razon á que si se reconocia la atribucion del Papa en cuanto á trasladar concilios quedaba declarado en el acto disuelto el de Basilea, y nulas é irritas todas sus decisiones, se esforzaron en representar la cuestion bajo el concepto de haber sido sancionada por el concilio de Constanza, y por consiguiente ya cual un punto de fé que no admitia nueva discusion.

La verdad es que los oradores de Basilea, partiendo de este principio, dispensaron sin pensarlo un servicio importantísimo á la Iglesia, alegando tan oportunamente en un tiempo de prueba canónica, si se me permite este término forense, respecto á que hallándose en el concilio de Florencia muchos testigos presenciales del de Constanza y Basilea, nunca mejor que entonces podian imponerse los jueces de los antecedentes y las pruebas, ni transmitir á la posteridad unas actas mas solemnes y fidedignas para poderse declarar la causa como cosa ya juzgada.

Con este designio, despues de haber concluido de hablar los oradores de Basilea, esplanando y ponderando sus razones con vehemencia y energía, segun les sugeria la facundia de su ingenio y el tesoro inagotable de la historia, dieron los Padres lugar al ilustre Torquemada, encargado por el Papa de contestar al discurso, y quien, reputado ya entonces por uno de los varones mas eminentes del siglo, escedió en aquella ocasion las esperanzas que todos habian concebido de su prodigioso ingenio. Este ínclito español, que solo era á la sazón maestro del sacro palacio, habiendo tomado la